



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 657-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 15 de Noviembre de 2022.

VISTO:

Los Exp N° 17617-22 que contienen el Informe N° 191-EPByP-OP-HONADOMANI-SB-2022, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA indica el perfil con el que deben contar los profesionales de la salud, para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada siendo, entre otros, la de contar con el título de segunda especialidad profesional, estar Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad, No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles; el cual será consignado de forma mensual;

Que, según el Artículo 3° de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recurso Humanos del Sector Público - AIRHSP", Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y



conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego" el mismo, que es de cumplimiento obligatorio;

Que, según Informe del visto, se señala que la servidora profesional de la salud, **Noblejas Herrera Yeni Akeni** en la condición de destacada y con el cargo de Obstetra quien reúne el perfil establecido en el marco legal vigente; por lo que corresponde reconocer la Valorización Priorizada por Atención Especializada; con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2020/MINSA de fecha 07 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a partir de la fecha de la presente resolución el derecho a percibir la Valorización Priorizada por Atención Especializada a la profesional de la salud, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	CARGO	RNE	ESPECIFICA DE GASTO 21.13.33	V.P. Atención Espadalizada Mensual	Meses de Reintegro	Monto Total
							META SIAF			
22520761	NOBLEJAS	HERRERA	YENI AKENI	OBS-I	OBSTETRA	4545-E.01	0149-0005	450.00	1	450.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de noviembre 2022 y de manera mensual la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.

Artículo 3°.- El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033-Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recurso Humano, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la profesional reconocida.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

STMG/DSTZ/DRCM.

Unidad Remuneración (4)

Unidad Programación (1)

Interesadas (4)

Legajo (4)

Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal